

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO**



*Reglamento de La Comisión
Mixta Permanente de Admisión*

*Sindicato de Trabajadores de La
Universidad Nacional Autónoma
de México*



Octubre 2006



**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA
PERMANENTE DE ADMISIÓN**

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO	
DISPOSICIONES GENERALES.....	Pág. 5
CAPÍTULO ÚNICO	
ALCANCES Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	Págs. 5, 6
TÍTULO SEGUNDO	
ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN.....	Pág. 7
CAPÍTULO I	
INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN.....	Pág. 7
CAPÍTULO II	
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN.....	Págs. 7, 8
CAPÍTULO III	
ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN Y DE SUS MIEMBROS.....	Págs. 8, 9
CAPÍTULO IV	
OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.....	Pág. 10
CAPÍTULO V	
SUBCOMISIONES MIXTAS DE ADMISIÓN U ÓRGANOS AUXILIARES.....	Págs. 10, 11, 12
TÍTULO TERCERO	
PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN.....	Págs. 12, 13
TÍTULO CUARTO	
PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS.....	Págs. 13, 14, 15
TÍTULO QUINTO	
REVISIÓN DE LOS EXÁMENES	Pág. 15
CAPÍTULO I	
INCONFORMIDADES	Págs. 15, 16
TÍTULO SEXTO	
CAPÍTULO I	
ASPIRANTES.....	Pág. 17
ARTÍCULOS TRANSITORIOS.....	Págs. 17, 18



DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN

INTRODUCCIÓN

En Ciudad Universitaria, Distrito Federal, siendo las dieciocho horas del dieciséis de marzo de dos mil seis, reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Sesiones de la Comisión Mixta Permanente de Admisión, dependiente de la Dirección General de Personal, en representación de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) los CC. Mtro. Jorge Islas López, Abogado General de la UNAM; Lic. Hermelinda Rivero Aguirre, Lic. Lorenzo Amador García, Lic. Ana Guadalupe Juárez Aguilar y Lic. Felipe Rodríguez Pérez, como asesor y por el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM) los CC. Lic. Mario González González, María del Carmen Bobadilla Lara, Lic. Nicaragua de la Selva Menéndez y Lic. Francisco Javier Vilchis Martínez, como asesor, integrantes en la Comisión Mixta Permanente de Admisión, con el propósito de dar inicio a la presente Sesión Extraordinaria, bajo el siguiente orden del día:

PRIMERO.- Ambas representaciones acuerdan aceptar el contenido de los Títulos y Artículos que constituirán el Reglamento de la Comisión Mixta Permanente de Admisión, mismos que a continuación se mencionan:

TÍTULO

PRIMERO.- Disposiciones Generales.- Artículos: 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis), 7 (siete) y 8 (ocho).

TÍTULO

SEGUNDO.- De la Estructura de la Comisión Mixta Permanente de Admisión.- Artículos: 9 (nueve), 10 (diez), 11 (once), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 15 (quince), 16 (dieciséis) y 17 (diecisiete fracción VII), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés fracción V), 24 (veinticuatro) y 25 (veinticinco).

TÍTULO

TERCERO.- Del Procedimiento de Admisión.- Artículos 26 (veintiséis), 27 (veintisiete), 28 (veintiocho), 29 (veintinueve), 30 (treinta), 31 (treinta y uno), 32 (treinta y dos) y 33 (treinta y tres).

TÍTULO

CUARTO.- De los Plazos para la Presentación de Candidatos.- Artículos 34 (treinta y cuatro), 35 (treinta y cinco), 36 (treinta y seis), 37 (treinta y siete), 38 (treinta y ocho), 39 (treinta y nueve), 40 (cuarenta) y 41 (cuarenta y uno).

TÍTULO

QUINTO.- De la Revisión de los Exámenes e Inconformidades.- Artículos 42 (cuarenta y dos, fracción II), 43 (cuarenta y tres), 44 (cuarenta y cuatro), 45 (cuarenta y cinco), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 48 (cuarenta y ocho) y 49 (cuarenta y nueve).



**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA
PERMANENTE DE ADMISIÓN**

**TÍTULO
SEXTO.-**

De los Aspirantes.- Artículos 50 (cincuenta), 51 (cincuenta y uno), 52 (cincuenta y dos) y 53 (cincuenta y tres).

TRANSITORIO

1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 7° y 8°

---En relación a los numerales primero y segundo de la presente acta, esta Comisión acuerda, que se dé por cumplimentado el compromiso contractual consignado por la Cláusula Cuarta y Transitoria Tercera del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo de Base.

---No teniendo nada más que dejar asentado se da por terminada la presente sesión extraordinaria siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del día de su inicio, por lo que una vez enterados de su contenido y alcances, por anticipada lectura que de la misma hacen los que en ella intervinieron, la ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando al margen y al calce para su entera conformidad.

POR LA UNAM

POR EL STUNAM

MTRO. JORGE ISLAS LÓPEZ

LIC. MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

LIC. HERMELINDA RIVERO AGUIRRE

MA. DEL CARMEN BOBADILLA LARA

LIC. LORENZO AMADOR GARCÍA

**LIC. NICARAGUA DE LA SELVA
MENÉNDEZ**

**LIC. ANA GUADALUPE JUÁREZ
AGUILAR**

ASESORES

LIC. FELIPE RODRÍGUEZ PÉREZ

**LIC. FRANCISCO JAVIER VILCHIS
MARTÍNEZ**



**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES
REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA
PERMANENTE DE ADMISIÓN**

---EN CIUDAD UNIVERSITARIA, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS DEL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL SEIS, DÍA Y HORA SEÑALADOS DE COMÚN ACUERDO, POR LOS REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (UNAM) Y DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (STUNAM), ANTE ESTA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN, ESTANDO PRESENTES EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTA COMISIÓN, POR PARTE DE LA UNAM, LOS CC. DR. DANIEL L. BARRERA P., SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA UNAM; MTRO. JORGE ISLAS LÓPEZ, ABOGADO GENERAL DE LA UNAM; LIC. MARIO ALEJANDRO MENDOZA CASTAÑEDA, DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL; LIC. JESÚS CRUZ MANJARREZ SALGADO, DIRECTOR DE RELACIONES LABORALES; LIC. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ MÉNDEZ, SUBDIRECTOR DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE RELACIONES LABORALES, ASÍ COMO LOS LIC. HERMELINDA RIVERO AGUIRRE, LORENZO AMADOR GARCÍA Y ANA GUADALUPE JUÁREZ AGUILAR, ASÍ COMO EL LIC. FELIPE RODRÍGUEZ PÉREZ, ASESOR. Y POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (STUNAM), ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES, SECRETARIO GENERAL; LIC. PEDRO GANTE LEONIDES, SECRETARIO DE TRABAJO ADMINISTRATIVO; SR. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE CONFLICTOS ADMINISTRATIVOS, ASÍ COMO LOS CC. LIC. MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, NICARAGUA DE LA SELVA MENÉNDEZ Y MARÍA DEL CARMEN BOBADILLA LARA, ASÍ COMO EL LIC. FRANCISCO JAVIER VILCHIS MARTÍNEZ, ASESOR. SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN. -----

---LA COMISIÓN EN PLENO DIO INICIO A LA REVISIÓN DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, LLEGANDO A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

TÍTULO PRIMERO

**DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

**ALCANCES
Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO**

Artículo 1

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de México (STUNAM), el cual se establece con fundamento en el Contrato Colectivo de Trabajo para el Personal Administrativo.

Artículo 2

La Comisión es Autónoma en su funcionamiento y se sujetará para su actuación al presente Reglamento, que las representaciones de la UNAM y del STUNAM, expiden y ponen en vigor.

Artículo 3

La interpretación y aplicación de este Reglamento compete a la Comisión Mixta Permanente de Admisión.

Artículo 4

Los acuerdos de la Comisión Mixta Permanente de Admisión obligan a la UNAM y al STUNAM, siempre que se hagan constar por escrito.

Artículo 5

Es obligatorio para la Comisión Mixta Permanente de Admisión el cumplimiento de las disposiciones normativas contractuales que en materia del Procedimiento de Admisión se encuentren vigentes y aplicables en la UNAM, así como aquellas que en lo sucesivo suscriban la UNAM y el STUNAM.

Artículo 6

Son de observancia obligatoria en el presente Reglamento y para la Comisión Mixta Permanente de Admisión, las disposiciones contenidas en la Cláusula 2 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo.

Artículo 7

La UNAM se obliga a proporcionar el personal, local, mobiliario y enseres necesarios para el funcionamiento de la Comisión Mixta Permanente de Admisión, de conformidad con lo dispuesto por la Cláusula 101, Título Quinto, Capítulo Primero del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo.

Artículo 8

Los casos no previstos en el presente Reglamento se resolverán por la Comisión Mixta Permanente de Admisión de acuerdo con las disposiciones y principios generales del derecho, derivados del Contrato Colectivo de Trabajo, Ley Federal del Trabajo y el apartado "A" del Artículo 123 Constitucional.

TÍTULO SEGUNDO

ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN

CAPÍTULO I

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN

Artículo 9

Conforme a lo establecido en la Cláusula 100 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo, la Comisión Mixta Permanente de Admisión, se integrará por seis miembros: tres representantes de la UNAM y tres representantes del STUNAM.

Artículo 10

La UNAM y el STUNAM tienen la más amplia libertad para hacer la designación de sus respectivos representantes ante la Comisión Mixta Permanente de Admisión, así como para sustituirlos en cualquier momento. Dicha sustitución deberá notificarse por escrito a la otra parte, por lo menos con ocho días de anticipación, a la fecha que empiece a fungir el nuevo representante.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN

Artículo 11

La Comisión Mixta Permanente de Admisión sesionará ordinariamente dos veces por semana y extraordinariamente cuando así lo convengan sus representantes.

Artículo 12

La Comisión Mixta Permanente de Admisión conocerá y resolverá los asuntos de su competencia en sesiones ordinarias que se celebrarán los días martes y jueves de cada semana a las diez horas, procediéndose al levantamiento del acta correspondiente al término de las sesiones.

Artículo 13

Las sesiones de la Comisión Mixta Permanente de Admisión serán válidas con la asistencia de por lo menos un representante de cada una de las partes, y en ningún caso estas sesiones se suspenderán unilateralmente.

Artículo 14

Si alguna de las representaciones no asiste consecutivamente a tres sesiones, la otra lo notificará por escrito, solicitando la sustitución de la representación inasistente, a la representada por la misma, en un plazo no mayor de quince días.

Artículo 15

La Comisión Mixta Permanente de Admisión atenderá los asuntos que le sean planteados, mediante los acuerdos de sus respectivas representaciones, cada representación tendrá un voto, independientemente del número de personas que la integren, en caso de no llegar a un acuerdo, la Comisión está facultada para establecer el procedimiento idóneo para su resolución.

Artículo 16

Cualquier integrante de la Comisión podrá excusarse de conocer determinado asunto, ya sea por iniciativa propia o a solicitud de los demás miembros de la misma, cuando existan elementos objetivos que impidan la imparcialidad en la deliberación.

CAPÍTULO III

ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA PERMANENTE DE ADMISIÓN Y DE SUS MIEMBROS

Artículo 17

La Comisión Mixta Permanente de Admisión, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Interpretar, aplicar y reformar este Reglamento.
- II.- Aplicar los principios derivados del Artículo 7 de este Reglamento.
- III.- Establecer las Subcomisiones u Órganos Auxiliares previstos en el presente Reglamento y vigilar su funcionamiento.
- IV.- Revisar, modificar y en su caso, revocar o ratificar sus acuerdos.
- V.- Solicitar a la representación de la UNAM y/o del STUNAM la información y colaboración necesaria para el debido cumplimiento de sus acuerdos.
- VI.- Conocer y resolver los asuntos sobre las excusas de sus integrantes.

- VII.- Acreditar a los observadores que la auxillen en los exámenes de aptitud que practique u ordene el Departamento de Admisión de la Dirección General de Personal. Cuando sean designados por la Comisión como tales, los observadores sólo vigilarán que los exámenes sean imparciales y ajustados a la Cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo.
- VIII.- Establecer las funciones del personal que sea designado por la UNAM, al servicio de la Comisión.
- IX.- Resolver los asuntos de su competencia.
- X.- Emitir la convocatoria en el órgano oficial de la UNAM, para que sean nombradas las Subcomisiones u Órganos Auxiliares en todas las dependencias de la UNAM.
- XI.- Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones.

Artículo 18

Son atribuciones de los integrantes de la Comisión Mixta Permanente de Admisión las siguientes:

- I.- Proponer a la Comisión las reformas a este Reglamento.
- II.- Concurrir a las sesiones en cuantas ocasiones sean convocados.
- III.- Gozar de voz y voto en las sesiones.
- IV.- Solicitar al titular de la dependencia de que se trate, así como al representante sindical respectivo, la información y colaboración necesaria para el cumplimiento de los acuerdos pronunciados por la Comisión y facilitar el funcionamiento de la misma.
- V.- Determinar los procedimientos a seguir para el cumplimiento de sus acuerdos.
- VI.- Vigilar, controlar y llevar el seguimiento de todos los asuntos relacionados con su competencia.
- VII.- Someter a la consideración del Pleno de la Comisión, el estudio de todo problema relacionado con la admisión de los candidatos propuestos por el STUNAM a la UNAM para que resuelva lo procedente.
- VIII.- Proponer a la Comisión métodos de trabajo para su mejor funcionamiento.
- IX.- Las demás que le confiera la Comisión y que sean inherentes a su cargo.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Artículo 19

Los representantes ante la Comisión Mixta Permanente de Admisión, tendrán las siguientes obligaciones:

- I.- Asistir puntual e invariablemente a las sesiones de trabajo de la Comisión.
- II.- Firmar las actas que se instrumentarán en cada una de las sesiones de trabajo de la Comisión, cuando por lo menos por un representante de la UNAM y por un representante del STUNAM.
- III.- Vigilar en lo general y en lo particular el funcionamiento de la Comisión en todos sus aspectos.
- IV.- Aplicar el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, para el Personal Administrativo, Ley Federal del Trabajo y Reglamento Interior de Trabajo en lo que corresponde.

CAPÍTULO V

SUBCOMISIONES MIXTAS DE ADMISIÓN U ÓRGANOS AUXILIARES

Artículo 20

La Comisión Mixta Permanente de Admisión, tiene la facultad para nombrar asesores que la auxilien en los casos en que no llegue a algún acuerdo; dichos asesores sólo tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 21

La Comisión Mixta Permanente de Admisión establecerá las Subcomisiones u Órganos Auxiliares en cada una de las dependencias universitarias, las que realizarán periódicamente las funciones que le atribuyen el presente Reglamento.

Artículo 22

Las Subcomisiones u Órganos Auxiliares se integrarán por dos representantes nombrados por la UNAM y por dos representantes nombrados por el STUNAM en cada dependencia.

Una vez designados dichos representantes, se notificará a la Comisión Mixta Permanente de Admisión para la acreditación correspondiente, previo estudio y análisis de la misma.

Artículo 23

Las Subcomisiones u Órganos Auxiliares tienen las atribuciones siguientes:

- I.- Sujetar su funcionamiento a las disposiciones del presente Reglamento.
- II.- Observar los acuerdos emitidos por la Comisión.
- III.- Rendir los informes que le solicite la Comisión.
- IV.- Asistir a las sesiones cuantas ocasiones sean convocadas.
- V.- Auxiliar a la Comisión Mixta Permanente de Admisión en los casos que ésta requiera.
- VI.- Las demás que le confiera revisar a la Comisión y que sean inherentes a su cargo.

Artículo 24

Son obligaciones de los integrantes de los Órganos Auxiliares las siguientes:

- I.- Actuar conforme a las normas, disposiciones y principios del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo.
- II.- Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y los acuerdos emanados de la Comisión.

- III.- Observar el estricto cumplimiento de las normas relativas al Procedimiento de Admisión.
- IV.- Las demás que le confiera la Comisión Mixta Permanente de Admisión.

Artículo 25

Las Subcomisiones funcionarán como órganos de apoyo y en ningún caso tendrán carácter ejecutivo.

TÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN

Artículo 26

Las plazas vacantes que resulten, se cubrirán de conformidad al procedimiento de admisión previsto en la Cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo.

Artículo 27

Aprobados los requisitos de los puestos, así como las condiciones de las plazas vacantes y ape- gados al Catálogo de Puestos para el Personal Administrativo de Base, la UNAM solicitará al STUNAM por conducto del Departamento de Admisión de la Dirección General de Personal, la cobertura de las plazas a efecto de que proponga a los candidatos, enviando copia de la solici- tud a la Comisión Mixta Permanente de Admisión y a la Delegación Sindical.

Artículo 28

Los candidatos que presente el STUNAM, a petición de la UNAM para la cobertura de las plazas vacantes, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base, deberán sujetarse a una evaluación, misma que aplicará la UNAM, a efecto de demostrar la aptitud del candidato propuesto.

Artículo 29

Los exámenes de aptitud deberán practicarse en el lugar que determine el Departamento de Admisión de la Dirección General de Personal y evaluarse con criterios objetivos y siempre adecua- dos a la plaza que se trate, debiendo observarse en todo caso lo dispuesto en la Cláusula 13 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo.

Artículo 30

Una vez cubiertos los requisitos y satisfechos los exámenes para ocupar una plaza vacante, previa ratificación del STUNAM, la Dirección General de Personal citará al candidato para la firma de su nombramiento, y posteriormente se le otorgará oficio de presentación a la dependencia donde se generó la vacante.

Artículo 31

La contratación del candidato será a partir de la aceptación del mismo por parte del Departamento de Admisión, el cual realizará los trámites administrativos para que la UNAM le cubra sus salarios en un período no mayor de 45 días, contados a partir de la contratación por parte de la UNAM.

Artículo 32

El candidato contratado por la UNAM, estará sujeto a lo ordenado en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo de Base.

Artículo 33

La UNAM tratará con los representantes debidamente acreditados del Sindicato, todos los conflictos que surjan entre la propia Institución y los trabajadores a su servicio.

TÍTULO CUARTO

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATOS

Artículo 34

Para cubrir las plazas vacantes que resulten, la Universidad solicitará por escrito al Sindicato los candidatos respectivos, quien los presentará dentro de un plazo que no exceda de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la solicitud, y en el caso del personal de la rama especializada o profesional, el plazo será de 15 días hábiles.

Artículo 35

Los candidatos deberán cubrir los requisitos establecidos en el Catálogo de Puestos para el Personal Administrativo de Base, así como aprobar la evaluación correspondiente misma que aplicará la UNAM.

Artículo 36

La cuenta del plazo a favor del STUNAM para presentar candidatos se suspenderá en tanto la Universidad practica los exámenes respectivos.

Artículo 37

Si en el transcurso de los plazos señalados, la Universidad determina que el candidato presentado no es apto para cubrir la plaza vacante, la notificación de dicho dictamen reiniciará la cuenta de los plazos a favor del Sindicato a partir del día en que se reciba la notificación del rechazo.

Artículo 38

Si transcurridos los plazos a los que se refiere el Artículo 34 del presente Reglamento y el STUNAM no presenta candidato apto, la UNAM contratará a su candidato por 45 días naturales, si transcurrido este plazo el Sindicato no presenta candidato apto para cubrir la plaza, el candidato que haya propuesto la UNAM será contratado definitivamente en el puesto.

Artículo 39

La cuenta del plazo de diez y quince días hábiles a favor del STUNAM se suspenderá a la presentación del candidato, en tanto la UNAM practica los exámenes para determinar la aptitud del candidato propuesto.

Artículo 40

En caso de emergencia o urgencia debidamente comprobadas podrán modificarse los plazos para la cobertura de las plazas vacantes, ya sean temporales o definitivas de común acuerdo entre las partes considerando las circunstancias del caso.

Artículo 41

De requerirse urgentemente la cobertura de las plazas vacantes por exigencia de los trabajos a ejecutar, por tratarse de alguna especialidad o un trabajo que no pudiera suspenderse, el acuerdo de la UNAM y el STUNAM que reduzca los plazos será implementado por el Departamento de Admisión de la Dirección General de Personal, con notificación a la Comisión Autónoma de Bolsa de Trabajo y Fiscalización del STUNAM.

TÍTULO QUINTO

REVISIÓN DE LOS EXÁMENES

CAPÍTULO I

INCONFORMIDADES

Artículo 42

El recurso de revisión se interpondrá únicamente en los siguientes casos:

- I.- Revisión de exámenes.
- II.- Revisión de requisitos.
- III.- Revisión de funciones.
- IV.- Aplicación de horario conforme a lo dispuesto por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo de Base.
- V.- Las demás que por su naturaleza sean inherentes al Procedimiento de Admisión.

Artículo 43

Interpuesto directamente el recurso de inconformidad por el candidato afectado, se hará constar por el Departamento de Admisión la fecha y hora en que se haya recibido la misma, tanto en el original como en la copia, devolviéndose esta última al interesado.

La inconformidad deberá presentarse a más tardar en los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el Sindicato reciba la documentación que la origine.

El recurso presentado en el término señalado, suspende los plazos de presentación de candidatos por parte del Sindicato, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo.

Artículo 44

En los casos en que la inconformidad se encuentre en tiempo y forma, la Comisión Mixta Permanente de Admisión revisará los expedientes de los promoventes, así como la documentación relacionada con los hechos, motivo de la misma.

Artículo 45

La decisión a que llegue la Comisión Mixta Permanente de Admisión en un plazo no mayor de 20 días después de revisar toda la documentación, así como la información que solicite ella a las instancias responsables para mejor proveer, será irrevocable y notificada al Departamento de Admisión con copia al Sindicato, Comisión Autónoma de Bolsa de Trabajo y Fiscalización del STUNAM, así como al interesado.

Artículo 46

En caso de que la Comisión ratifique un examen con calificación no aprobatoria, no deberán practicarse subsecuentes exámenes al mismo candidato respecto del mismo puesto o plaza, sino después de transcurridos como mínimo tres meses y para aplicarse a otra plaza.

Artículo 47

La Comisión Mixta Permanente de Admisión abrirá un expediente por cada recurso de inconformidad que sea sometido a su consideración.

Artículo 48

Toda información que solicite la Comisión Mixta Permanente de Admisión relativa a los candidatos, así como el estado que guardan las plazas vacantes o contrataciones, deberán solicitarse por escrito al Departamento de Admisión de la Dirección General de Personal.

Artículo 49

Los aspectos no previstos en este Reglamento serán materia de las decisiones que la Comisión adopte en pleno, observándose lo dispuesto por el Contrato Colectivo de Trabajo vigente para el Personal Administrativo de Base y las demás disposiciones aplicables.

TÍTULO SEXTO

CAPÍTULO I

ASPIRANTES

Artículo 50

Para la cobertura de plazas vacantes definitivas o temporales el Sindicato presentará, de cada dos aspirantes calificados aptos por la UNAM, cuando menos uno de ellos, de preferencia, para la cobertura de la plaza vacante.

Artículo 51

Los aspirantes enviados por el Sindicato para ser examinados sin compromiso de plaza, deberán demostrar previamente a la evaluación, que cumplen los requisitos que establece el Catálogo de Puestos del Personal Administrativo de Base.

Artículo 52

La UNAM recibirá a los aspirantes que presente el Sindicato cada vez que éste vaya agotando la proporcionalidad de sus aspirantes calificados aptos para presentarlos como candidatos definitivos en términos del Artículo 50 de este Reglamento

Artículo 53

El aspirante que presente el Sindicato de no ser aprobado en la evaluación que le practique la Institución, no podrá ser presentado nuevamente sino después de transcurrido tres meses.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO

La convocatoria a que se refiere la fracción X del Artículo 17 del presente Reglamento, será emitida en un plazo que no exceda de 180 días a partir de la publicación del Reglamento en la Gaceta universitaria. La Comisión Mixta Permanente de Admisión determinará los términos bajo los cuales será emitida la convocatoria respectiva.

SEGUNDO

La UNAM y el STUNAM convendrán el procedimiento para que los interinatos se cubran en su totalidad.

TERCERO

El presente Reglamento, una vez aprobado y firmado por las representaciones que integran la Comisión Mixta Permanente de Admisión, será publicado en la Gaceta de la UNAM.

CUARTO

El presente Reglamento surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta de la UNAM.

QUINTO

El presente Reglamento deja sin efecto al anterior.

SEXTO

El presente Reglamento una vez que sea aprobado y firmado por ambas representaciones que integran la Comisión Mixta Permanente de Admisión, será depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

SÉPTIMO

Esta Comisión Mixta Permanente de Admisión, acuerda y acepta que debido a la situación geográfica de las dependencias foráneas, éstas se atenderán de manera casuística en la aplicación del actual Reglamento, cumpliendo en todo momento las necesidades técnicas del servicio en la dependencia y al perfil del puesto de cada candidato a una plaza vacante.

OCTAVO

Se firman por los integrantes de la Comisión Mixta Permanente de Admisión doce ejemplares de este Reglamento, de los cuales, uno será depositado en la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, otro en la propia Comisión Mixta Permanente de Admisión y cinco ejemplares se entregarán a cada una de las representaciones que integran la Comisión.

POR LA UNAM

DR. DANIEL L. BARRERA P.

MTRO. JORGE ISLAS LÓPEZ

**LIC. MARIO ALEJANDRO MENDOZA
CASTAÑEDA**

**LIC. JESÚS CRUZ MANJARREZ
SALGADO**

**LIC. MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ
MÉNDEZ**

LIC. HERMELINDA RIVERO AGUIRRE

LIC. LORENZO AMADOR GARCÍA

LIC. ANA GUADALUPE JUÁREZ AGUILAR

POR EL STUNAM

ING. AGUSTÍN RODRÍGUEZ FUENTES

LIC. PEDRO GANTE LEONIDES

**SR. GUSTAVO ALFONSO RODRÍGUEZ
MARTÍNEZ**

LIC. MARIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

MA. DEL CARMEN BOBADILLA LARA

**LIC. NICARAGUA DE LA SELVA
MENÉNDEZ**

ASESORES

LIC. FELIPE RODRÍGUEZ PÉREZ

**LIC. FRANCISCO JAVIER VILCHIS
MARTÍNEZ**

